

ESTATUTOS

FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA

CAPITULO I

Organización.

Nombre, domicilio, naturaleza, objeto, patrimonio, duración

ARTICULO 1. NOMBRE: El nombre de esta entidad educativa es

FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA

ARTICULO 2. DOMICILIO: El domicilio principal de la FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA es la calle 114 No 26-04 barrio ciudadela invicali Calo Valle del Cauca.

ARTICULO 3. NATURALEZA: La FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA Es una entidad sin ánimo de lucro de nacionalidad colombiana y conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL: Es promover el desarrollo y la formación del ser humano a través de la educación formal, primera infancia y adolescencia y la educación para el trabajo y el desarrollo humano , mediante la asesoría, estímulo, promoción, orientación y apoyo a procesos e instituciones educativas que adelanten educación, investigación educativa, desarrollo de la comunidad.

En adelante el objeto social la FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA podrá adelantar las siguientes actividades:

ESTATUTOS

- a) Crear, fundar, administrar, apoyar servicios y subvencionar instituciones o establecimientos educativos, culturales o docentes que impartan educación formal, y educación para el trabajo y desarrollo humano, con el fin de garantizar para las nuevas generaciones una educación de orden físico e intelectual a la altura de las necesidades de la sociedad actual.
- b) Proponer que en las instituciones educativas se establezcan y se orienten con los principios y criterios de solidaridad y moralidad y respeto por la condición humana.
- c) Promover toda clase de investigación en educación formal, y educación para el trabajo y desarrollo humano a través de una acción directa o por medio de contribuciones económicas o contribuciones de cualquier otro orden.
- d) Promover la enseñanza en los niveles de preescolar, educación básica, media, la capacitación mediante programas según reglamentación de educación para el trabajo, y desarrollo humano, en general apoyar todo aquello relacionado con el tema educativo y la cultura, atemperándose en las disposiciones de la ley general de la educación y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- e) Apoyar el adelanto de programas de capacitación en las diversas disciplinas del saber, fundar y administrar instituciones educativas de educación formal, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, cuyo objeto sea igualmente el desarrollo integral de la juventud y en general de la comunidad, empleando los más actualizados y modernos sistemas pedagógicos de la actualidad.
- f) Brindar cooperación a las entidades gubernamentales que lo solicitaran en cumplimiento de sus objetivos, o establecer

convenios con entidades de orden municipal, departamental, nacional o internacional con el fin de obtener apoyo financiero, logístico y humano para el desarrollo de los diferentes programas que emprenda la entidad.

- g) Buscar la integración de la educación y la cultura como estimulante necesario para el desarrollo de la persona y la comunidad.

Para alcanzar el logro de estos objetivos la fundación podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos con entidades oficiales y privadas, para el apoyo a la educación en los términos establecidos en la normatividad vigente, como también de adquirir, enajenar a cualquier título, arrendar, gravar bienes inmuebles.

ARTICULO 5. PATRIMONIO: El patrimonio de la FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA está conformado de la siguiente manera:

- a) todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera a título gratuito
- b) auxilios que recibe de las entidades privadas
- c) Las donaciones herencias o Legados que reciban de las personas jurídicas o naturales
- d) Los beneficios que se obtengan de sus actividades
- e) por todos los bienes que por cualquier título adquiera
- f) arrendamientos de equipos favorables para beneficio de la fundación
- g) Las donaciones de los miembros

PARAGRAFO 1. Administración del patrimonio: la organización y administración del patrimonio estará a cargo de la junta directiva, la cual delegara en el tesorero la responsabilidad de su manejo, sus fondos serán depositados en cuenta de ahorro y/o corriente y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

ARTICULO 6- Requisito especial para ser miembro de La FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA

- A) Ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado residente en Colombia
- B) ser persona natural de 18 años

ARTICULO 7- La junta directiva será elegida con el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA reunidos en asamblea.

ARTICULO 8. DURACION: La FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA tendrá una duración indefinida, podrá disolverse y liquidarse en los casos presentados en la ley o en los estatutos.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA

REQUISITOS

Deberes, derechos, sanciones y retiros

ARTICULO 9- LA FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA está compuesta por las personas naturales que presentan la junta directiva de la organización.

ARTÍCULO 10- requisitos para ser miembro de la FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA se requiere:

- a) ser persona natural de 18 años

- b) personas jurídicas interesadas en fomentar las actividades que conformen su objetivo
- c) obtener la aceptación de la junta directiva por mayoría de votos de sus miembros
- d) efectuar un aporte voluntario con recursos propios
- e) observar pública y periódicamente buena conducta
- f) acatar en todas sus partes los presentes estatutos

ARTÍCULO 11- DEBERES DE LOS MIEMBROS

- A) asistir a las reuniones de la asamblea general o junta directiva
- B) cumplir las disposiciones de los presentes estatutos
- C) ejecutar los trabajos y encargos destinados por la junta
- D) excusarse por escrito de las ausencias en las reuniones.

ARTICULO 12- DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- A) Elegir y ser elegido
- B) Participar con voz y voto en las sesiones de asamblea general o junta directiva
- C) Presentar proyectos e iniciativas a consideración de la junta o asamblea directiva
- D) Preparar los estatutos
- E) Participar en todas las actividades de fundación

ARTICULO 13- SANCIONES: La junta directiva y por mayoría de votos puede imponer las siguientes sanciones

- A) suspender transitoriamente o definitivamente en ejercicio de sus derechos según la gravedad de la falta a cualquier miembro que infrinja las normas de buena conducta o viole los estatutos o reglamentos de la fundación
- B) La junta directiva podrá llamar la atención de los miembros de la FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA, sin

perjuicio de suspenderlo de los derechos cuando la gravedad de la falta así lo exija o cuando se trate de infracciones reiteradas.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 14- Constituyen órganos de la fundación para fines de su dirección o administración:

- a) la asamblea general
- b) la junta directiva
- c) órganos de control-revisor fiscal

ARTICULO 15- La asamblea general es el órgano de dirección, la constituyen quienes tengan la calidad de miembros y es la máxima autoridad de que se hayan adaptado de conformidad con las normas legales reglamentarias o estatutarias

ARTICULO 16- Las reuniones de la asamblea general serán ordinarias y se llevaran a cabo dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, y las extraordinarias citando a juicio de la junta directiva convocando 8 días antes

ARTICULO 17- La asistencia de la mitad mas uno constituirá quórum para deliberar y aprobar decisiones validas

ARTICULO 18- La asamblea general no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día contenidas en la convocatoria 8 días antes

ARTICULO 19- En las asambleas generales las personas jurídicas estarán representadas por su representante legal

ARTÍCULO 20- La asamblea general escogerá de su seno, con sus cargos los miembros de la junta directiva

ARTÍCULO 21- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) reformar los estatutos
- b) nombrar la junta directiva y el revisor fiscal
- c) aprobar los balances y cuentas que se le presenten
- d) decretar la disolución y liquidación de la fundación y nombrar liquidador, fijar las políticas generales que debe someterse

ARTICULO 22- Salvo disposición expresa en contrario, las decisiones de la asamblea general se tomaran por el voto favorable de quienes representen la mayoría de los miembros con derecho en la reunión al momento de producirse la respectiva votación

ARTICULO 23- reforma; no obstante lo indicado en el artículo anterior requiere quórum decisorio calificado en cumplimiento de los requisitos especiales las siguientes decisiones de la asamblea general:

- a) las nuevas reformas a los estatutos

- b) las que entrañen la disolución anticipada de la fundación y su consecuente liquidación, deberá adoptarse en tiempo no inferior a los 15 días calendario

ARTICULO 24- Todas las reuniones decisiones y demás actos de la asamblea general se harán constar en un libro de actas y este será firmado por el presidente y secretario (a) de la FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 25- La FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA, tendrá una junta directiva integrada por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, elegidos por la asamblea general.

ARTÍCULO 26- La junta directiva será nombrada por la asamblea general por un periodo indefinido, pero la asamblea podrá remover a sus miembros en el momento que le considere necesario

ARTÍCULO 27- La junta directiva será presidida por su presidente y en ausencia de este será reemplazado por el vicepresidente

ARTÍCULO 28- De todas las reuniones de la junta directiva, se levantara un acta la cual será tomada por el secretario y deberá ser aprobada por todos los que intervienen en la reunión y firmada por el presidente y secretario

ARTÍCULO 29- Las reuniones de la junta directiva pueden ser ordinarias o extraordinarias, las ordinarias realizaran cada vez que el presidente las convoque y las extraordinarias cuando por decisión de la mayoría de la junta consideren necesario

ARTÍCULO 30- Son funciones de la junta directiva:

- a) Velar porque se cumplan los estatutos y objetivos de la fundación
- b) Trazar las políticas y estrategias de la fundación
- c) Presentar a la asamblea general el informe de labores
- d) Nombrar, coordinar y supervisar los comités y comisiones que se constituyan dentro de la fundación
- e) Expedir su propio reglamento
- f) Nombrar el personal docente y de asistencia tutorial
- g) Fijar la remuneración del personal docente, miembros de la junta directiva
- h) Decidir y administrar los ingresos
- i) Realizar, gestionar los gastos administrativos que conlleven el desarrollo de las actividades educativas
- j) Velar por la disciplina, moral y la formación integral de los educandos y de las personas de la comunidad
- k) Vigilar que los objetivos de la fundación educativa se cumplan a cabalidad
- l) Decidir sobre el ingreso, amonestación, suspensión, retiro y expulsión de los miembros de la fundación

m) Todas aquellas funciones que le correspondan como junta administrativa y que no estén asignados a otros organismos

ARTICULO 31- Habrá quórum para decidir en las reuniones de la junta directiva con un numero de (3) tres miembros

CAPITULO V

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 32- La FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA tendrá un presidente escogido por la asamblea general, para un periodo indefinido

ARTÍCULO 33- El presidente es el representante legal de La FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA , y tiene las siguientes facultades:

- a) Representar a la fundación en todos sus asuntos internos y externos
- b) Presidir de las reuniones de la junta directiva y de la asamblea general
- c) Nombrar comisiones de trabajo
- d) Firmar las actas de la asamblea en compañía del secretario
- e) Hacer cumplir los contratos
- f) Firmar los cheques y balances de la fundación
- g) Convocar en conjunto con el secretario a las reuniones de la asamblea
- h) Celebrar los contratos y convenios y autorizar los gastos en cuantía que se considere necesario
- i) Presentar a la asamblea general el presupuesto de los gastos para la vigencia siguiente
- j) Las consignadas en otros apartes de los estatutos
- k) Contratar hasta por 4000 SMLV

CAPITULO VI
DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 34- La FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA tendrá un vicepresidente elegido por la asamblea general por un periodo indefinido.

ARTÍCULO 35- Son funciones del vicepresidente:

- a) Reemplazar al presidente durante su ausencia temporal o definitiva
- b) Cooperar con el presidente en la dirección organización, y funcionamiento de la fundación
- c) Colaborar con el presidente, en la coordinación de los diferentes estudios que se sometan a consideración
- d) Firmar los cheques en ausencia del presidente o cuando se lo solicite el tesorero
- e) Las demás funciones que le asigne la junta directiva

CAPITULO VII
DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 36- La FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA tendrá un secretario elegido por la asamblea general por un periodo indefinido

ARTICULO 37. Son funciones del secretario:

- a) Convocar oportunamente a los miembros de la fundación a las reuniones de la asamblea y la junta directiva
- b) Llevar libros de registros de miembros de la fundación y actas de asamblea general
- c) Asistir a las reuniones ordinaria de la asamblea general
- d) Expedir conjuntamente con el presidente certificaciones acerca del contenido de las actas
- e) Servir de órgano de comunicación entre la asamblea general, la junta directiva y los miembros de la fundación
- f) Firmar conjuntamente con el presidente certificaciones acerca de lo que conste en las actas
- g) Redactar y prepara la correspondencia, supervisar sus archivos, rendir los informes que le solicite la asamblea o la junta directiva, informar al presidente de toda irregularidad que observe en los servicios que presta la fundación
- h) Las demás que le asignen estos estatutos, la asamblea general, la junta directiva o el presidente en el desarrollo del objeto social

CAPITULO VIII

DEL TESORERO

ARTÍCULO 38- La FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA tendrá un tesorero nombrado por la asamblea general para un tiempo indefinido

ARTÍCULO 39- El tesorero tiene a su cargo los valores y dineros de la fundación.

ARTÍCULO 40- Son funciones del tesorero:

- a) Planear y programar las actividades de su dependencia

- b) Participar en los comités donde es requerido
- c) Manejar y controlar los recursos financieros de la fundación
- d) Manejar las cuentas corrientes y llevar los libros reglamentarios de acuerdo con las normas vigentes
- e) Hacer las conciliaciones bancarias y el balance mensual
- f) Liquidar y pagar las cuentas de cobro de las obligaciones contraídas por la fundación y girar los cheques respectivos
- g) Las demás que le asignen los estatutos, asamblea general y junta directiva
- h) Girar conjuntamente con el fiscal para autorizaciones del presidente, sobre los dineros de la fundación.

CAPITULO IX

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 41 – La FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA tendrá un revisor fiscal, elegido por la asamblea general para un periodo indefinido, pero puede ser removido en el momento que la asamblea lo considere necesario.

ARTÍCULO 42- Son funciones del revisor fiscal:

- a) examinar los libros de contabilidad , cerciorarse de que estén bien llevados y al día
- b) de las actividades de la fundación, dar oportuna cuenta al presidente, a la junta directiva y a la asamblea general, en su orden, de las irregularidades que note en su marcha

- c) velar por el estricto cumplimiento de los deberes y derechos del personal de la fundación
- d) lo demás que le asigne la asamblea general y las funciones de la ley

ARTICULO 43- En las reuniones de la junta directiva, el revisor fiscal tendrá voz, pero no voto

ARTÍCULO 44- El órgano de control realizara la veeduría permanente, sobre el manejo de los recursos que son asignados por la fundación, integra el órgano de control: el revisor fiscal.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 45- La FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA podrá disolverse por la decisión de las 2/3 partes de los miembros presentes en la asamblea general

ARTÍCULO 46- La FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA TERRANOVA deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) por las causales que establece la ley de manera general para esta clase de instituciones de utilidad común y en particular cuando la junta directiva decida con el voto favorable de la mitad mas uno de sus miembros disolver extraordinariamente en el evento de extinción de los fondos de su patrimonio o por la imposibilidad en cumplimiento de su objeto social, igualmente cuando su

- a) personería jurídica sea cancelada por autoridad competente por causas legales
- b) cuando la fundación decreta su disolución, en el mismo acto la junta directiva con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar el liquidador. En caso de no llegarse a un acuerdo con el nombre del liquidador ejercerá como tal el presidente de la junta directiva en su calidad de representante legal, inscrito ante autoridad competente.
Se aclara que este liquidador, no debe ser el que haga las veces de revisor fiscal.
- c) Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador, cuando la disolución y liquidación de la fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente
- d) Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación regional, dejando entre uno y otro un plazo de (15) días en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos
- e) Para la liquidación se procederá así: treinta (30) días después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación pagando las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos
- f) Si cumplido lo anterior quedase un remanente o bienes del activo patrimonial este pasará a una institución sin ánimo de lucro que cumpla el mismo objetivo social, escogida por la junta directiva, con la mayoría y quórum exigidos en estos estatutos

ARTICULO 47- Forma de hacer liquidación: La asamblea general procederá a asignar un liquidador inscrito, terminado el trabajo de la liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiera, pasará en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro, con las mismas características de la fundación, y que lo determine la asamblea general.

La disolución y liquidación deberá efectuarse en conformidad a lo establecido en la ley y el código de comercio

CAPITULO XI

REFORMA DE ESTOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 48- La reforma de estatutos será aprobada por la mitad más uno de los miembros de la junta directiva y se harán en sesiones ordinarias, pero según el caso podrá convocarse a sesión extraordinaria para reformas de los mismos.

Los presentes estatutos fueron reformados y aprobados por unanimidad según acta de asamblea extraordinaria de fecha 17 de enero del 2016.

Manuel Sierra Nuñez.

MANUEL SIERRA NUÑEZ

Presidente

Sandra Milena Terranova

SANDRA MILENA TERRANOVA CARDONA

Secretaria